



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Piura

16 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 09616

Visto el HRC N° 23253-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (10) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que mediante el HRC N° 23253-2024 de doña TANIA ILUVINA HERNANDEZ ALVARADO, solicita su **CESE VOLUNTARIO**, en el cargo de Profesora Cuarta Escala magisterial Jornada Laboral 30 horas de la IE SAN PEDRO - PIURA, a partir del 30 de Agosto del 2024.

De conformidad con el informe Escalafonario N° 02052-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Piura de fecha 03.07.2024 solicitada para este fin se determina que doña TANIA ILUVINA HERNANDEZ ALVARADO, viene laborando 36 AÑOS - 10 MESES - 10 DIAS de servicios oficiales al Estado hasta el 30 de Agosto del 2024

Que el Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN de fecha 24/11/2020 expone los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto del cálculo del CTS de los docentes al momento de su cese definitivo, expresando lo siguiente: I. En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, II. La referida sentencia del Tribunal Constitucional no habilita a que se presenten acciones o reclamos por los actos que se hayan consumado mientras la disposición impugnada estuvo en vigor. III. Lo resuelto por el Tribunal Constitucional solo se refiere a la CTS de los profesores nombrados bajo la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; por tanto, no alcanza al cálculo y reconocimiento de la CTS para los profesores contratados y auxiliares de educación, a quienes se les otorga este beneficio conforme a las normas que lo regulan (Ley N° 30328 y Ley N° 30493, respectivamente).

Que, la Ley N° 31451 que revalora la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el asimismo, el Artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, así mismo el Artículo 2. Modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales".

En concordancia con la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica no otorgándole Pensión de Cesantía por no pertenecer a la Ley 20530

Es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el **CESE VOLUNTARIO**, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Informe N° 748 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-DADM- REG Y ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con La Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53°, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo I Art. 114, ; D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 30 de Agosto del 2024, a doña TANIA ILUVINA HERNANDEZ ALVARADO, **CM. 1002651884, DNI N° 02651884;**

CARGO	:	Profesora
JORNADA LABORAL	:	30 horas
ESCALA MAGISTERIAL	:	Cuarta
CENTRO DE TRABAJO	:	IE SAN PEDRO - PIURA
LUGAR Y PROVINCIA	:	Piura
TIEMPO DE SERVICIOS	:	36 AÑOS - 10 MESES - 10 DIAS de servicios oficiales al Estado al 30 de Agosto del 2024

ARTICULO SEGUNDO - RECONOCER LA REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIOS, ascendente a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES (S/. 149,134.05), que resulta de multiplicar su RIM equivalente a S/. 4,030.65 x por 37 años de servicios, Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de multiplicar al cien por ciento (100%) de su RIM al 100% en el año fiscal 2024. de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2024	149,134.05	S/ 149,134.05

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a doña TANIA ILUVINA HERNANDEZ ALVARADO en Urb Popular Los Titanes Mz E(Lote 07) a la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura a la IE SAN PEDRO - PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes.

SECUNDARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.12

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM